



Montevideo, 4 de junio de 2024

Acta N°17
Res. N° 1143/24
Exp. N°2024-25-1-001660
PAEMFE/AdqJur/BR/PM

VISTO: los antecedentes relacionados con la Licitación Pública Nacional N°7/20 del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE) para las obras de sustitución, ampliación y acondicionamiento de la Escuela Agraria de Melchora Cuenca, departamento de Paysandú;

RESULTANDO: I) que de fs.16 a 23 luce Resolución N°3064, Acta N°41 de fecha 24 de noviembre de 2021 del Consejo Directivo Central, recaída en el expediente 2020-25-1-003043, que adjudicó la referida licitación a la empresa PELMON S.A.;

II) que como surge a fs.24, de acuerdo a lo que informa la Unidad de Infraestructura del Programa la ejecución de la obra al mes de diciembre de 2022 sufrió un enlentecimiento, siendo en ese momento su avance real, inferior al tardío;

III) que con fecha 12 de julio de 2023 y mediante Resolución N°1684, Acta N°23 se le aplicó una multa por atrasos parciales en la ejecución de dicha obra por un monto de \$ 222.042 (pesos uruguayos doscientos veintidós mil cuarenta y dos), tal y como surge a fs.9 y 10 de los presentes obrados;

IV) que a fs.11 y 12 luce comprobante de recaudación de la multa parcial aplicada a PELMON S.A., registrada en Boleta N°4175 de fecha 5 de setiembre de 2023;

CONSIDERANDO: I) que como surge a fs.4 y 7 de obrados, la Unidad de Infraestructura informa que las obras de sustitución, ampliación y acondicionamiento de la Escuela Agraria de Melchora Cuenca, departamento de Paysandú fueron culminadas por la empresa adjudicataria en el plazo contractual aprobado;

II) que en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, al haber la empresa contratista entregado la obra en el plazo total establecido, corresponde dejar sin efecto el acto administrativo que dispone la aplicación de multa parcial a dicha empresa;

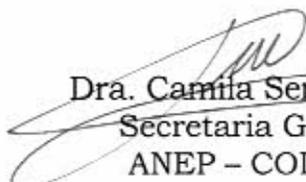
ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo N°153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

1) Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Directivo Central N°1684, Acta N°23 de fecha 12 de julio de 2023 que dispone la aplicación de una multa parcial, en virtud de haberse constatado que la ejecución de la obra de la Licitación Pública Nacional N°7/20 del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE), terminó en plazo.

2) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa a la devolución de \$ 222.042 (pesos uruguayos doscientos veintidós mil cuarenta y dos) a la empresa PELMON S.A. por concepto de multa parcial retenida.

Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a PAEMFE a efectos de notificar al interesado y continuar con los procedimientos de rigor.


Dra. Camila Senar Borad
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Dr. Juan A. Gabito Zóboli
Presidente a.i
ANEP - CODICEN